



CONVENIO CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE BARDENAS

En Zaragoza, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Aragón Elizalde, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que interviene en su nombre y representación

Y de otra D. Julio Castillo Bericat, Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, que interviene en su nombre y representación

Los firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligar y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- Para un mejor servicio en el Canal de Bardenas y su Zona Regable, es necesario disponer por parte del personal de Guardería del Canal, de un mayor número de vehículos, así como proceder a la sustitución de los que se encuentran en peor estado.

SEGUNDO.- Vistas las limitaciones presupuestarias existentes en la Confederación Hidrográfica, así como la necesidad de disminuir los gastos de conservación y mantenimiento de la flotilla de vehículos del Canal de Bardenas, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Comunidad General de Regantes comprará los vehículos que de mutuo acuerdo se establezcan y cederá el uso de los mismos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Dichos vehículos se destinarán al servicio del Canal de Bardenas y serán conducidos por el personal de Confederación adscrito a dicho Canal.
- La Comunidad General se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y conservación de dichos vehículos y no pasará ningún cargo a la Confederación por dicha cesión de uso.
- Los costos de combustible del uso de dichos vehículos serán abonados por la Confederación y posteriormente repercutidas en las Tarifas de utilización del agua.
- La Comunidad General deberá suscribir un seguro por el que, dentro de la legalidad vigente, exima de toda responsabilidad derivada del uso de dichos vehículos tanto a la Confederación Hidrográfica del Ebro como al personal de dicha Confederación.

**SEGUNDA.**- Este Convenio se firma por un periodo de cinco años a partir de la fecha de su firma y será renovado por periodos sucesivos del mismo plazo, salvo que una de las partes lo comunique a la otra con una antelación de 6 meses a la fecha de finalización del Convenio vigente.

**TERCERA.**- Se crea una Comisión de seguimiento e interpretación del presente Convenio, integrada por un representante de cada una de las Entidades firmantes, a designar por sus Presidentes.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste, se firma en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL EBRO,



Fdo.: Antonio Aragón Elizalde

POR LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES  
DEL CANAL DE LAS BARDENAS.

Fdo.: Julio Castillo Bericat